



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 81 DEL 24 DE ENERO DE 2025
Notificación por Aviso Web

Versión: 00

Página 1 de 1

Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025019883

24-02-2025 17:24:49

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 81 DEL 24 DE ENERO DE 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: PRODESTEX SAS
IDENTIFICACION: NIT 901.404.349
CONCEPTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: DEC-I-2024-25

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la) señor(a) o la sociedad **PRODESTEX SAS** identificado con **NIT N° 901.404.349** del contenido de la **Resolución N° 81 DEL 24 DE ENERO DE 2025** “Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

“Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.”

FECHA DE FIJACIÓN

27 DE FEBRERO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la Resolución N° 81 DEL 24 DE ENERO DE 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jimenez D
Contratista



ISO 9001

Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia

EJECUTADO: PRODESTEX SAS
IDENTIFICACIÓN: 901.404.349
CONCEPTO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: DEC-I-2024-25

RESOLUCIÓN. 81
(24 DE ENERO DE 2025)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

La Subdirección de Cobranzas del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 136 de 1994, 788 de 2002, 1066 de 2006 y 1801 de 2016, el Decreto Municipal 006 del 14 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta, mediante resolución **No. 2954 del 08 de abril de 2024**, libró mandamiento de pago en contra de la sociedad **PRODESTEX SAS** identificada con NIT N° 901.404.349, y a favor de municipio de Sabaneta, por un valor total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$6.675.000)** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio.

Que, el Mandamiento de Pago No. **2954 del 08 de abril de 2024**, fue notificado de manera personal el día 15 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 565 y ss. Del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) en concordancia con acuerdo municipal 006 del 14 de enero de 2022 tal y como consta en el expediente.

Que por medio de la Resolución **No. 2971 del 08 de abril de 2024** la subdirección de Cobranzas, ordenó el embargo de dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial a nombre de la sociedad **PRODESTEX SAS** identificada con NIT N° 901.404.349.

Que teniendo en cuenta que la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, se encuentra debidamente ejecutoriada conforme a las normas que regulan el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, sin hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 43 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Sabaneta (Decreto 006 del 14 de enero de 2022), lo cual disponen lo siguiente: *"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso" ...*

En mérito de lo expuesto, la subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra la sociedad **PRODESTEX SAS** identificada con NIT N° 901.404.349, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio, por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$6.675.000)** más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto honorarios de peritos (secuestres y avaladores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a cargo de la sociedad **PRODESTEX SAS** identificada con NIT N° 901.404.349, y de los

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 81

24 DE ENERO DE 2025

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 2 de 2



que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con al artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Condenar en costas al Ejecutado, previa su tasación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANÍA JIMÉNEZ BEDOYA

Subdirectora de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Sara Jimenez D.

Proyecto: Sara Jimenez D.

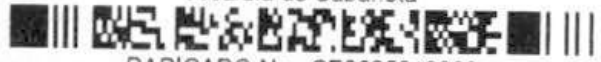


SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 90 DEL 24 DE ENERO DE 2025
Notificación por Aviso Web

Versión: 00

Página 1 de 1

Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025019866

24-02-2025 17:10:24

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 90 DEL 24 DE ENERO DE 2025

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	PROTECCION INTEGRAL OUTSOURCING QHSE SAS
IDENTIFICACION:	NIT 900.550.706
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2024-74

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la) señor(a) o la sociedad **PROTECCION INTEGRAL OUTSOURCING QHSE SAS** identificado con **NIT N° 900.550.706** del contenido de la **Resolución N° 90 DEL 24 DE ENERO DE 2025** “-Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

“Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.”

FECHA DE FIJACIÓN

27 DE FEBRERO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la Resolución N° 90 DEL 24 DE ENERO DE 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya
ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jimenez D
Contratista



90-038 419349



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 88
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia

EJECUTADO:	PROTECCION INTEGRAL OUTSOURCING QHSE SAS
IDENTIFICACIÓN:	900.550.706
CONCEPTO:	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2024-74

RESOLUCIÓN. 90
(24 DE ENERO DE 2025)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

La Subdirección de Cobranzas del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 136 de 1994, 788 de 2002, 1066 de 2006 y 1801 de 2016, el Decreto Municipal 006 del 14 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta, mediante resolución **No. 3502 del 17 de abril de 2024**, libró mandamiento de pago en contra de la sociedad **PROTECCION INTEGRAL OUTSOURCING QHSE SAS** identificada con NIT N° 900.550.706, y a favor de municipio de Sabaneta, por un valor total de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$1.294.420)** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio.

Que, el Mandamiento de Pago No. **3502 del 17 de abril de 2024**, fue notificado por correo certificado el día 29 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 565 y ss. Del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) en concordancia con acuerdo municipal 006 del 14 de enero de 2022 tal y como consta en el expediente.

Que por medio de la Resolución **No. 3549 del 17 de abril de 2024** la subdirección de Cobranzas, ordenó el embargo de dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial a nombre de la sociedad **PROTECCION INTEGRAL OUTSOURCING QHSE SAS** identificada con NIT N° 900.550.706.

Que teniendo en cuenta que la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, se encuentra debidamente ejecutoriada conforme a las normas que regulan el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, sin hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 43 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Sabaneta (Decreto 006 del 14 de enero de 2022), lo cual disponen lo siguiente: *"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso" ...*

En mérito de lo expuesto, la subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra la sociedad **PROTECCION INTEGRAL OUTSOURCING QHSE SAS** identificada con NIT N° 900.550.706, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$1.294.420)** más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto honorarios de peritos (secuestres y avaladores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 90

24 DE ENERO DE 2025

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 2 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a cargo de la sociedad **PROTECCION INTEGRAL OUTSOURCING QHSE SAS** identificada con NIT N° 900.550.706, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con al artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Condenar en costas al Ejecutado, previa su tasación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANÍA JIMÉNEZ BEDOYA

Subdirectora de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Sara Jiménez D.

Proyecto: Sara Jiménez D.

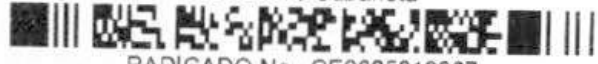


SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 67 DE 23 ENERO DE 2025
Notificación por Aviso Web

Versión: 00

Página 1 de 1

Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025019867

24-02-2025 17:11:16

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 67 DE 23 ENERO DE 2025

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	OLGA ISABEL SANCHEZ ALVAREZ
IDENTIFICACION:	CC 43.745.584
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	DEC-I-2023-67

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la) señor(a) o la sociedad **OLGA ISABEL SANCHEZ ALVAREZ** identificado con **CC N° 43.745.584** del contenido de la **Resolución N° 67 DE 23 ENERO DE 2025** “-Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

“Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.”

FECHA DE FIJACIÓN

27 DE FEBRERO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la Resolución N° 67 DE 23 ENERO DE 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jimenez D
Contratista



SG-EEA-410049

Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 67

23 DE ENERO DE 2025

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 1 de 2



EJECUTADO: OLGA ISABEL SANCHEZ ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN: 43.745.584
CONCEPTO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: DEC-I-2023-67

RESOLUCIÓN. 67 (23 DE ENERO DE 2025)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

La Subdirección de Cobranzas del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 136 de 1994, 788 de 2002, 1066 de 2006 y 1801 de 2016, el Decreto Municipal 006 del 14 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta, mediante resolución **No. 13300 del 14 de junio de 2023**, libró mandamiento de pago en contra de la sociedad **OLGA ISABEL SANCHEZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.745.584, y a favor de municipio de Sabaneta, por un valor total de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$804.000)** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio.

Que, el Mandamiento de Pago No. **13300 del 14 de junio de 2023**, fue notificado por correo electrónico el día 01 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 565 y ss. Del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) en concordancia con acuerdo municipal 006 del 14 de enero de 2022 tal y como consta en el expediente.

Que por medio de la Resolución **No. 13357 del 14 de junio de 2023** la subdirección de Cobranzas, ordenó el embargo de dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial a nombre de la sociedad **OLGA ISABEL SANCHEZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.745.584**.

Que teniendo en cuenta que la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, se encuentra debidamente ejecutoriada conforme a las normas que regulan el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, sin hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 43 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Sabaneta (Decreto 006 del 14 de enero de 2022), lo cual disponen lo siguiente: *"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso" ...*

En mérito de lo expuesto, la subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra la sociedad **OLGA ISABEL SANCHEZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.745.584, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio, por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000)** más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto honorarios de peritos (secuestres y avaladores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 67

23 DE ENERO DE 2025

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 2 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a cargo de la sociedad **OLGA ISABEL SANCHEZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.745.584**, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con al artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Condenar en costas al Ejecutado, previa su tasación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANÍA JIMÉNEZ BEDOYA

Subdirectora de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Sara Jimenez D

Proyecto: Sara Jimenez D.

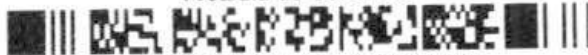


SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 89 DEL 24 DE ENERO DE 2025
Notificación por Aviso Web

Versión: 00

Página 1 de 1

Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025019868

24-02-2025 17:12:15

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 89 DEL 24 DE ENERO DE 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: COURSINI SAS
IDENTIFICACION: NIT 901.122.007
CONCEPTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: DEC-I-2023-67

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la) señor(a) o la sociedad **COURSINI SAS** identificado con **NIT N° 901.122.007** del contenido de la **Resolución N° 89 DEL 24 DE ENERO DE 2025** “-Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

“Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.”

FECHA DE FIJACIÓN	27 DE FEBRERO DE 2025
-------------------	-----------------------

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la Resolución N° 89 DEL 24 DE ENERO DE 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jimenez D
Contratista



90-GER-010349

Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia

EJECUTADO: COURSINI SAS
IDENTIFICACIÓN: 901.122.007
CONCEPTO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: SNI-2023-49 SNI-2024-160

RESOLUCIÓN. 89
(24 DE ENERO DE 2025)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

La Subdirección de Cobranzas del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 136 de 1994, 788 de 2002, 1066 de 2006 y 1801 de 2016, el Decreto Municipal 006 del 14 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta, mediante las resoluciones **Nros. 22246 del 12 de septiembre de 2023 y 5100 del 06 de junio de 2024**, libró mandamiento de pago en contra de la sociedad **COURSINI SAS** identificada con NIT N° 901.122.007, y a favor de municipio de Sabaneta, por un valor total de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS M/L (\$73.082.027)** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio.

Que, los Mandamientos de pago **Nros. 22246 del 12 de septiembre de 2023 y 5100 del 06 de junio de 2024**, fueron notificados por correo electrónico y por el portal Web los días 02 de noviembre de 2023 y 22 de octubre de 2024 respectivamente, de conformidad con los artículos 565 y ss. Del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) en concordancia con acuerdo municipal 006 del 14 de enero de 2022 tal y como consta en el expediente.

Que por medio de la Resolución No. **22773 del 13 de septiembre de 2023 y 5106 del 06 de junio de 2024** la subdirección de Cobranzas, ordenó el embargo de dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial a nombre de la sociedad **COURSINI SAS** identificada con NIT N° 901.122.007.

Que teniendo en cuenta que la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, se encuentra debidamente ejecutoriada conforme a las normas que regulan el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, sin hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 43 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Sabaneta (Decreto 006 del 14 de enero de 2022), lo cual disponen lo siguiente: *"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso" ...*

En mérito de lo expuesto, la subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra la sociedad **COURSINI SAS** identificada con NIT N° 901.122.007, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS M/L (\$73.082.027)** más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto honorarios de peritos (secuestres y avaladores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 89 24 DE ENERO DE 2025 ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION		
	Página 2 de 2	

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a cargo de la sociedad **COURSINI SAS** identificada con NIT N° 901.122.007, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con al artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Condenar en costas al Ejecutado, previa su tasación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANÍA JIMÉNEZ BEDOYA
Subdirectora de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Sara Jimenez
Proyecto: Sara Jimenez D.

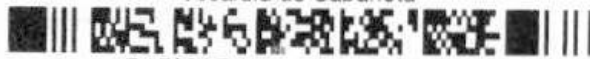


SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 66 DEL 23 DE ENERO DE 2025
Notificación por Aviso Web

Versión: 00

Página 1 de 1

Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025019873

24-02-2025 17:14:09

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 66 DEL 23 DE ENERO DE 2025

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	INGEOWIL SAS
IDENTIFICACION:	NIT 900.934.233
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	DEC-I-2023-16

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la) señor(a) o la sociedad **INGEOWIL SAS** identificado con **NIT N° 900.934.233** del contenido de la **Resolución N° 66 DEL 23 DE ENERO DE 2025** “Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

“Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.”

FECHA DE FIJACIÓN

27 DE FEBRERO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la Resolución N° 66 DEL 23 DE ENERO DE 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jimenez D
Contratista



ISO 9001



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 66

23 DE ENERO DE 2025

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 1 de 2



EJECUTADO: INGEOWIL SAS
IDENTIFICACIÓN: 900.934.233
CONCEPTO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: DEC-I-2023-16

RESOLUCIÓN. 66 (23 DE ENERO DE 2025)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

La Subdirección de Cobranzas del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 136 de 1994, 788 de 2002, 1066 de 2006 y 1801 de 2016, el Decreto Municipal 006 del 14 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta, mediante resolución No. 12432 del 28 de octubre de 2022, libró mandamiento de pago en contra de la sociedad INGEOWIL SAS identificada con NIT N° 900.934.233, y a favor de municipio de Sabaneta, por un valor total de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000) más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio.

Que, el Mandamiento de Pago No. 12432 del 28 de octubre de 2022, fue notificado por aviso el día 31 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 565 y ss. Del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) en concordancia con acuerdo municipal 006 del 14 de enero de 2022 tal y como consta en el expediente.

Que por medio de la Resolución No. 16033 del 17 de mayo de 2023 la subdirección de Cobranzas, ordenó el embargo de dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial a nombre de la sociedad INGEOWIL SAS identificada con NIT N° 900.934.233.

Que teniendo en cuenta que la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, se encuentra debidamente ejecutoriada conforme a las normas que regulan el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, sin hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 43 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Sabaneta (Decreto 006 del 14 de enero de 2022), lo cual disponen lo siguiente: "Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso"...

En mérito de lo expuesto, la subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra la sociedad INGEOWIL SAS identificada con NIT N° 900.934.233, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000) más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto honorarios de peritos (secuestres y avaladores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 66

23 DE ENERO DE 2025

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 2 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a cargo de la sociedad **INGEOWIL SAS** identificada con NIT N° **900.934.233**, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con al artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Condenar en costas al Ejecutado, previa su tasación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANÍA JIMÉNEZ BEDOYA

Subdirectora de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Sara Jimenez D.

Proyecto: Sara Jimenez D.



Alcaldía
de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS

Resolución No. 69 DEL 23 DE ENERO DE 2025

Notificación por Aviso Web

Versión: 00

Página 1 de 1

Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025019881

24-02-2025 17:22:32

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 69 DEL 23 DE ENERO DE 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: EUROFORESTAL SAS
IDENTIFICACION: NIT 901.263.953
CONCEPTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: DEC-I-2023-132

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la) señor(a) o la sociedad **EUROFORESTAL SAS** identificado con **NIT N° 901.263.953** del contenido de la **Resolución N° 69 DEL 23 DE ENERO DE 2025** “-Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

“Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.”

FECHA DE FIJACIÓN

27 DE FEBRERO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la Resolución N° 69 DEL 23 DE ENERO DE 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jimenez D
Contratista



ISO 9001



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 69

23 DE ENERO DE 2025

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 1 de 2



EJECUTADO: EUROFORESTAL SAS
IDENTIFICACIÓN: 901.263.953
CONCEPTO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: DEC-I-2023-132

RESOLUCIÓN. 69 (23 DE ENERO DE 2025)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

La Subdirección de Cobranzas del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 136 de 1994, 788 de 2002, 1066 de 2006 y 1801 de 2016, el Decreto Municipal 006 del 14 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta, mediante resolución No. 24386 del 12 de octubre de 2023, libró mandamiento de pago en contra de la sociedad **EUROFORESTAL SAS** identificada con NIT N° 901.263.953, y a favor de municipio de Sabaneta, por un valor total de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$10.908.474)** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio.

Que, el Mandamiento de Pago No. 24386 del 12 de octubre de 2023, fue notificado de manera personal el día 27 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 565 y ss. Del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) en concordancia con acuerdo municipal 006 del 14 de enero de 2022 tal y como consta en el expediente.

Que por medio de la Resolución No. 24913 del 19 de octubre de 2023 la subdirección de Cobranzas, ordenó el embargo de dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial a nombre de la sociedad **EUROFORESTAL SAS** identificada con NIT N° 901.263.953.

Que teniendo en cuenta que la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, se encuentra debidamente ejecutoriada conforme a las normas que regulan el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, sin hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 43 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Sabaneta (Decreto 006 del 14 de enero de 2022), lo cual disponen lo siguiente: *"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso" ...*

En mérito de lo expuesto, la subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra la sociedad **EUROFORESTAL SAS** identificada con NIT N° 901.263.953, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio, por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$10.908.474)** más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto honorarios de peritos (secuestres y avaladores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 69

23 DE ENERO DE 2025

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 2 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a cargo de la sociedad **EUROFORESTAL SAS** identificada con NIT N° **901.263.953**, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con al artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Condenar en costas al Ejecutado, previa su tasación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANÍA JIMÉNEZ BEDOYA

Subdirectora de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Sara Jimenez D

Proyecto: Sara Jimenez D.



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 71 DEL 23 DE ENERO DE 2025
Notificación por Aviso Web

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025019882

24-02-2025 17:23:46

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 71 DEL 23 DE ENERO DE 2025

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	OPEVE SAS
IDENTIFICACION:	NIT 900.939.813
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	DEC-I-2023-163

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la) señor(a) o la sociedad **OPEVE SAS** identificado con **NIT N° 900.939.813** del contenido de la **Resolución N° 71 DEL 23 DE ENERO DE 2025** “Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

“Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.”

FECHA DE FIJACIÓN

27 DE FEBRERO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la Resolución N° 71 DEL 23 DE ENERO DE 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jimenez D
Contratista



80-004-418349

Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 71

23 DE ENERO DE 2025

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 1 de 2



EJECUTADO: OPEVE SAS
IDENTIFICACIÓN: 900.939.813
CONCEPTO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: DEC-I-2023-163

RESOLUCIÓN. 71 (23 DE ENERO DE 2025)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

La Subdirección de Cobranzas del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 136 de 1994, 788 de 2002, 1066 de 2006 y 1801 de 2016, el Decreto Municipal 006 del 14 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta, mediante resolución **No. 24540 del 18 de octubre de 2023**, libró mandamiento de pago en contra de la sociedad **OPEVE SAS** identificada con NIT N° 900.939.813, y a favor de municipio de Sabaneta, por un valor total de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$6.290.962)** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio.

Que, el Mandamiento de Pago No. **24540 del 18 de octubre de 2023**, fue notificado de manera personal el día 14 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 565 y ss. Del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) en concordancia con acuerdo municipal 006 del 14 de enero de 2022 tal y como consta en el expediente.

Que por medio de la Resolución **No. 24944 del 19 de octubre de 2023** la subdirección de Cobranzas, ordenó el embargo de dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial a nombre de la sociedad **OPEVE SAS** identificada con **NIT N° 900.939.813**.

Que teniendo en cuenta que la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, se encuentra debidamente ejecutoriada conforme a las normas que regulan el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, sin hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 43 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Sabaneta (Decreto 006 del 14 de enero de 2022), lo cual disponen lo siguiente: *"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso" ...*

En mérito de lo expuesto, la subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra la sociedad **OPEVE SAS** identificada con NIT N° 900.939.813, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$6.290.962)** más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto honorarios de peritos (secuestres y avaladores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a cargo de la sociedad **OPEVE SAS** identificada con NIT N° 900.939.813, y de los que

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 71

23 DE ENERO DE 2025

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 2 de 2



posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con al artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Condenar en costas al Ejecutado, previa su tasación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**ESTEFANÍA JIMÉNEZ BEDOYA**

Subdirectora de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Sara Jimenez D

Proyecto: Sara Jimenez D.



Alcaldía
de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 83 DEL 24 DE ENERO DE 2025
Notificación por Aviso Web

Versión: 00

Página 1 de 1

Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025019884

24-02-2025 17:25:42

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 83 DEL 24 DE ENERO DE 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: ESTRUMED SAS
IDENTIFICACION: NIT 900.854.222
CONCEPTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: DEC-I-2023-48

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la) señor(a) o la sociedad **ESTRUMED SAS** identificado con **NIT N° 900.854.222** del contenido de la **Resolución N° 83 DEL 24 DE ENERO DE 2025** “Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

“Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.”

FECHA DE FIJACIÓN

27 DE FEBRERO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la Resolución N° 83 DEL 24 DE ENERO DE 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jimenez D
Contratista



ISO 9001



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 83

24 DE ENERO DE 2025

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 1 de 2



EJECUTADO: ESTRUMED SAS
IDENTIFICACIÓN: 900.854.222
CONCEPTO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: DEC-I-2023-48

RESOLUCIÓN. 83 (24 DE ENERO DE 2025)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

La Subdirección de Cobranzas del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 136 de 1994, 788 de 2002, 1066 de 2006 y 1801 de 2016, el Decreto Municipal 006 del 14 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta, mediante resolución No. 13278 del 06 de diciembre de 2022, libró mandamiento de pago en contra de la sociedad **ESTRUMED SAS** identificada con NIT N° 900.854.222, y a favor de municipio de Sabaneta, por un valor total de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$1.349.000)** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio.

Que, el Mandamiento de Pago No. 13278 del 06 de diciembre de 2022, fue notificado por página web el día 25 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 565 y ss. Del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) en concordancia con acuerdo municipal 006 del 14 de enero de 2022 tal y como consta en el expediente.

Que por medio de la Resolución No. 13335 del 07 de diciembre de 2022 la subdirección de Cobranzas, ordenó el embargo de dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial a nombre de la sociedad **ESTRUMED SAS** identificada con NIT N° 900.854.222.

Que teniendo en cuenta que la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, se encuentra debidamente ejecutoriada conforme a las normas que regulan el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, sin hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 43 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Sabaneta (Decreto 006 del 14 de enero de 2022), lo cual disponen lo siguiente: *"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso" ...*

En mérito de lo expuesto, la subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra la sociedad **ESTRUMED SAS** identificada con NIT N° 900.854.222, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$1.349.000)** más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto honorarios de peritos (secuestres y avaladores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a cargo de la sociedad **ESTRUMED SAS** identificada con NIT N° 900.854.222, y de los que

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 83

24 DE ENERO DE 2025

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 2 de 2



posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con al artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Condenar en costas al Ejecutado, previa su tasación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**ESTEFANÍA JIMÉNEZ BEDOYA**

Subdirectora de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Sara Jimenez

Proyecto: Sara Jimenez D.

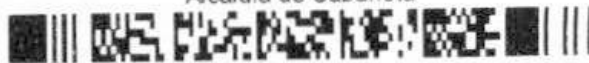


SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 87 DEL 24 DE ENERO DE 2025
Notificación por Aviso Web

Versión: 00

Página 1 de 1

Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025019885

24-02-2025 17:26:48

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 87 DEL 24 DE ENERO DE 2025

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	TECNOLOGIA EN CONTROL Y SEGURIDAD INTEGRAL SAS
IDENTIFICACION:	NIT 900.399.079
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2024-131

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la) señor(a) o la sociedad **TECNOLOGIA EN CONTROL Y SEGURIDAD INTEGRAL SAS** identificado con **NIT N° 900.399.079** del contenido de la **Resolución N° 87 DEL 24 DE ENERO DE 2025** “-Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

“Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.”

FECHA DE FIJACIÓN

27 DE FEBRERO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la Resolución N° 87 DEL 24 DE ENERO DE 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jimenez D
Contratista



90-001-418349

Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia

EJECUTADO:	TECNOLOGIA EN CONTROL Y SEGURIDAD INTEGRAL SAS
IDENTIFICACIÓN:	900.399.079
CONCEPTO:	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2024-131

RESOLUCIÓN. 87
(24 DE ENERO DE 2025)

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

La Subdirección de Cobranzas del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 136 de 1994, 788 de 2002, 1066 de 2006 y 1801 de 2016, el Decreto Municipal 006 del 14 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta, mediante resolución **No. 4498 del 20 de mayo de 2024**, libró mandamiento de pago en contra de la sociedad **TECNOLOGIA EN CONTROL Y SEGURIDAD INTEGRAL SAS** identificada con NIT N° 900.399.079, y a favor de municipio de Sabaneta, por un valor total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.235.864)** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio.

Que, el Mandamiento de Pago **No. 4498 del 20 de mayo de 2024** fue notificado por el portal web el día 22 de octubre de 2024 de conformidad con los artículos 565 y ss. Del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) en concordancia con acuerdo municipal 006 del 14 de enero de 2022 tal y como consta en el expediente.

Que por medio de la Resolución **No. 4525 del 20 de mayo de 2024** la subdirección de Cobranzas, ordenó el embargo de dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial a nombre de la sociedad **TECNOLOGIA EN CONTROL Y SEGURIDAD INTEGRAL SAS** identificada con **NIT N° 900.399.079**.

Que teniendo en cuenta que la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, se encuentra debidamente ejecutoriada conforme a las normas que regulan el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, sin hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 43 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Sabaneta (Decreto 006 del 14 de enero de 2022), lo cual disponen lo siguiente: *“Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso”* ...

En mérito de lo expuesto, la subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra la sociedad **TECNOLOGIA EN CONTROL Y SEGURIDAD INTEGRAL SAS** identificada con NIT N° 900.399.079, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.235.864)** más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto honorarios de peritos (secuestres y avaladores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 87 24 DE ENERO DE 2025 ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION		
	Página 2 de 2	

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a cargo de la sociedad **TECNOLOGIA EN CONTROL Y SEGURIDAD INTEGRAL SAS** identificada con NIT N° **900.399.079**, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con al artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Condenar en costas al Ejecutado, previa su tasación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANÍA JIMÉNEZ BEDOYA
 Subdirectora de Cobranzas
 Municipio de Sabaneta

Sara Jiménez D.
 Proyecto: Sara Jiménez D.

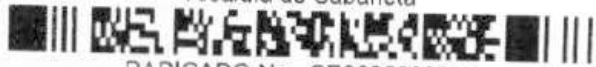


SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 7895 del 23 de septiembre de 2024
Notificación por Aviso Web

Versión: 00

Página 1 de 1

Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025020071

25-02-2025 11:41:19

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 7895 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: DISEÑOS CREATIVOS DC LTDA
IDENTIFICACION: NIT 811.014.959
CONCEPTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: SN-I-2018-12

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la) señor(a) o la sociedad **DISEÑOS CREATIVOS DC LTDA** identificado con NIT N° **900.640.343** del contenido de la **Resolución N° 7895 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024** “-Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

“Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.”

FECHA DE FIJACIÓN

27 DE FEBRERO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la Resolución N° 7895 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jimenez D
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia

EJECUTADO:	DISEÑOS CREATIVOS D.C. S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	811.014.959
CONCEPTO:	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2018-12

RESOLUCIÓN. 7895
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

La Subdirección de Cobranzas del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 136 de 1994, 788 de 2002, 1066 de 2006 y 1801 de 2016, el Decreto Municipal 006 del 14 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta, mediante resolución **No. 617 del 30 de septiembre de 2020**, libró mandamiento de pago en contra de la sociedad **DISEÑOS CREATIVOS D.C. S.A.S.** identificada con NIT N° 811.014.959, y a favor de municipio de Sabaneta, por un valor total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$685.400)** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio.

Que, el Mandamiento de Pago **No. 617 del 30 de septiembre de 2022**, fue notificado por aviso el día 03 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 565 y ss. Del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) en concordancia con acuerdo municipal 006 del 14 de enero de 2024 tal y como consta en el expediente.

Que por medio de la Resolución **No. 12118 del 18 de octubre de 2022** la subdirección de Cobranzas, ordenó el embargo de dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial a nombre de la sociedad **DISEÑOS CREATIVOS D.C. S.A.S.** identificada con NIT N° 811.014.959.

Que teniendo en cuenta que la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, se encuentra debidamente ejecutoriada conforme a las normas que regulan el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, sin hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 43 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Sabaneta (Decreto 006 del 14 de enero de 2022), lo cual disponen lo siguiente: *"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso" ...*

En mérito de lo expuesto, la subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra la sociedad **DISEÑOS CREATIVOS D.C. S.A.S.** identificada con NIT N° 811.014.959, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$685.400)** más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto honorarios de peritos (secuestres y avaladores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 7895

23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 2 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a cargo de la sociedad **DISEÑOS CREATIVOS D.C. S.A.S.** identificada con NIT N° 900.311.581-7, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con al artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Condenar en costas al Ejecutado, previa su tasación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANÍA JIMÉNEZ BEDOYA

Subdirectora de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

53
Proyecto, Sara Jimenez D.

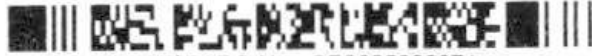


SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 7912 del 24 de septiembre de 2024
Notificación por Aviso Web

Versión: 00

Página 1 de 1

Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025020074

25-02-2025 11:45:27

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 7912 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: MINOTI SAS
IDENTIFICACION: NIT 901.102.856
CONCEPTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: SNI-2023-129

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la) señor(a) o la sociedad **MINOTI SAS** identificado con **NIT N° 901.102.856** del contenido de la **Resolución N° 7912 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024** “Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

“Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.”

FECHA DE FIJACIÓN

27 DE FEBRERO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la Resolución N° 7912 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jimenez D
Contratista



ISO 9001



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia

EJECUTADO: MINOTI S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 901.102.856
CONCEPTO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: SNI-2023-129

RESOLUCIÓN. 7912
(24 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

La Subdirección de Cobranzas del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 136 de 1994, 788 de 2002, 1066 de 2006 y 1801 de 2016, el Decreto Municipal 006 del 14 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta, mediante resolución No. 26636 del 17 de noviembre de 2023, libró mandamiento de pago en contra de la sociedad MINOTI S.A.S. identificada con NIT N° 901.102.856, y a favor de municipio de Sabaneta, por un valor total de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$637.000) más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio.

Que, el Mandamiento de Pago No. 26636 del 17 de noviembre de 2023, fue notificado por aviso el día 04 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 565 y ss. Del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) en concordancia con acuerdo municipal 006 del 14 de enero de 2022 tal y como consta en el expediente.

Que por medio de la Resolución No. 26653 del 17 de noviembre de 2023 la subdirección de Cobranzas, ordenó el embargo de dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial a nombre de la sociedad MINOTI S.A.S. identificada con NIT N° 901.102.856.

Que teniendo en cuenta que la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, se encuentra debidamente ejecutoriada conforme a las normas que regulan el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, sin hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 43 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Sabaneta (Decreto 006 del 14 de enero de 2022), lo cual disponen lo siguiente: *"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso" ...*

En mérito de lo expuesto, la subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra la sociedad MINOTI S.A.S. identificada con NIT N° 901.102.856, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$637.000) más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto honorarios de peritos (secuestres y avaladores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 7912

24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Página 2 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a cargo de la sociedad **MINOTI S.A.S.** identificada con NIT N° **901.102.856**, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con al artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Condenar en costas al Ejecutado, previa su tasación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANÍA JIMÉNEZ BEDOYA

Subdirectora de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

57
Proyecto: Sara Jimenez D.



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 7911 del 24 de septiembre de 2024
Notificación por Aviso Web

Versión: 00

Página 1 de 1

Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025020075

25-02-2025 11:49:09

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 7911 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS SAS
IDENTIFICACION:	NIT 901.174.410
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2023-94

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la) señor(a) o la sociedad **CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS SAS** identificado con **NIT N° 901.174.410** del contenido de la **Resolución N° 7911 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024** "-Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución " mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación."

FECHA DE FIJACIÓN

27 DE FEBRERO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la Resolución N° 7911 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jimenez D
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia

EJECUTADO:	CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS
IDENTIFICACIÓN:	901.174.410
CONCEPTO:	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2023-94

**RESOLUCIÓN. 7911
(24 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

La Subdirección de Cobranzas del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 136 de 1994, 788 de 2002, 1066 de 2006 y 1801 de 2016, el Decreto Municipal 006 del 14 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta, mediante resolución **No. 22899 del 25 de septiembre de 2023**, libró mandamiento de pago en contra de la sociedad **CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS** identificada con NIT N° 901.174.410, y a favor de municipio de Sabaneta, por un valor total de **CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$119.290)** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio.

Que, el Mandamiento de Pago **No. 22899 del 25 de septiembre de 2023**, fue notificado por aviso el día 04 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 565 y ss. Del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) en concordancia con acuerdo municipal 006 del 14 de enero de 2022 tal y como consta en el expediente.

Que por medio de la Resolución **No. 23070 del 26 de septiembre de 2023** la subdirección de Cobranzas, ordenó el embargo de dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial a nombre de la sociedad **CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS** identificada con NIT N° 901.174.410.

Que teniendo en cuenta que la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, se encuentra debidamente ejecutoriada conforme a las normas que regulan el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, sin hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 43 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Sabaneta (Decreto 006 del 14 de enero de 2022), lo cual disponen lo siguiente: *"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso" ...*

En mérito de lo expuesto, la subdirección de Cobranzas del municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra la sociedad **CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS** identificada con NIT N° 901.174.410, por concepto de Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio, por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$119.290)** más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto honorarios de peritos (secuestres y avaladores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 7911 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION		
	Página 2 de 2	

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a cargo de la sociedad **CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS** identificada con NIT N° **901.174.410**, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con al artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Condenar en costas al Ejecutado, previa su tasación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANÍA JIMÉNEZ BEDOYA

Subdirectora de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

53
Proyecto: Sara Jimenez D.



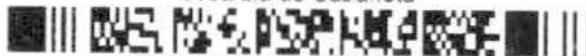
Alcaldía de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Notificación por Aviso Web

Versión: 00

Página 1 de 1

Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025020080

25-02-2025 11:52:18

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 22867 del 25 de septiembre de 2023

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	SIION CONSTRUCTORES & INMOBILIARIA SAS
IDENTIFICACION:	NIT 900962234
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2023-66

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la) señor(a) o la sociedad **SIION CONSTRUCTORES & INMOBILIARIA SAS** identificado con NIT N° 900.640.343 del contenido de la **Resolución N° 22867 del 25 de septiembre de 2023** “-Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

“Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.”

FECHA DE FIJACIÓN

27 de febrero de 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la Resolución N° 22867 del 25 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jimenez D
Contratista



ISO 9001



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



DEUDOR:
IDENTIFICACIÓN:
CONCEPTO:
RADICADO:

SIION CONSTRUCTORES & INMOBILIARIA S.A.S.
NIT 900.962.234
INDUSTRIA Y COMERCIO
SNI-2023-66

RESOLUCIÓN No. 22867
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECTORA DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 006 del 14 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el Área Administrativa de Impuestos Municipales de Sabaneta remitió a la Subdirección de Cobranzas la **Resolución No. 628 DEL 22 DE MARZO DE 2023**, *"Por medio de la cual se impone sanción"* al contribuyente **SIION CONSTRUCTORES & INMOBILIARIA S.A.S.**, identificado con NIT N° 900.962.234 y RIT N° 12171 por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 5.832.000)**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado a través de **CORREO CERTIFICADO** el día 11 DE MARZO DE 2023, encontrándose debidamente ejecutoriado el día 12 DE JUNIO DE 2023 según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a) por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Municipal 006 de 2022.

En mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Sabaneta y en contra de **SIION CONSTRUCTORES & INMOBILIARIA S.A.S.**, identificado con NIT N° 900.962.234 y RIT N° 12171 por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 5.832.000)**, más los intereses moratorios causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago efectivo de esta, así como los gastos en que incurrió la Administración Municipal para hacer efectivo su pago, si se llegasen a causar.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor para que se presente al Centro Administrativo Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la citación, con el fin de realizar la notificación personal del mandamiento de pago, el cual, de no presentarse, será notificado vía correo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Municipal 006 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda



con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones legales de conformidad al artículo 35 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Angie Johana Montoya Marín", sobre una línea horizontal.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARÍN
Subdirectora de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jiménez Díez
Apoyo